Declaran que los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas

DECRETO SUPREMO Nº 176-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencias del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" que establece los métodos, procedimientos y plazos para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales" que establece los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de Efectivización del proceso de Transferencia de las Funciones Sectoriales, a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 018-2007-PCM/SD, 044-2007-PCM/SD, 051-2007-PCM/SD, se acreditó a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, al haber cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 003-2008-PCM/SD, 006-2008-PCM/SD, 013-2008-PCM/SD y 016-2008-PCM/SD se certificó el cumplimiento de los Requisitos Generales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre del 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Comisión de Transferencia Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros designada mediante Resolución Ministerial Nº 478-2002-PCM del 20 de diciembre de 2002, presidida por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha informado que conforme a la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD, se han suscrito las Actas Sustentatorias y las Actas de Entrega y Recepción, correspondientes al proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil de literales a), b), c) y d) del artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, según corresponda;

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario efectuar a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, la Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Defensa Civil, Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 208 634,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil de literales a), b), c) del artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867;

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de transferencia de funciones sectoriales

Declarar que los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, siendo competentes a partir de la vigencia del presente dispositivo legal, para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 208 634,00), como recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	**GOBIERNO CENTRAL**	
PLIEGO	:	**006 Instituto Nacional de Defensa Civil**	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	**Recursos Ordinarios**	
A LA			(En Nuevos Soles)
5 GASTOS CORRIENTES			
3 Bienes y Servicios			208 634,00
			=========
TOTAL EGRESOS			**208 634,00**
			=========
A LA			(En Nuevos Soles)
SECCION SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**	
PLIEGOS	:	**GOBIERNOS REGIONALES**	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	**:**	**Recursos Ordinarios**
5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		208 634,00
		=========
TOTAL EGRESOS		**208 634,00**
		=========

La desagregación a nivel de Pliego y Grupo Genérico de Gasto se detalla en el Anexo Nº 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los tres (3) días siguientes de aprobación de la presente norma legal. La citada Resolución se remite a los tres (3) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de
Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO Nº 1
FUNCIONES ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

	PLIEGOS	Funciones Acreditadas y transferidas (artículo 61°) *
443	Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	a, b, c
447	Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	a, b, c, d
448	Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	a, b, c
450	Gobierno Regional del Departamento de Junín	a, b, c, d
463	Gobierno Regional del Departamento de Lima	a, b, c

* **Las funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales de conformidad con el artículo 61º la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:**

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil
c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
d. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.

ANEXO N° 2
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGOS HABILITADOS
(EN NUEVOS SOLES)

	PLIEGOS	3. Bienes y Servicios
443	Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	86,334
447	Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	34,823
448	Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	34,823
450	Gobierno Regional del Departamento de Junín	34,823
463	Gobierno Regional del Departamento de Lima	17,831
	TOTAL	**208,634**